



EUSKO JAURERITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LAN ETA
GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Eusko Herriko Fundazioen Eragileak
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco



que se refiere la presente.

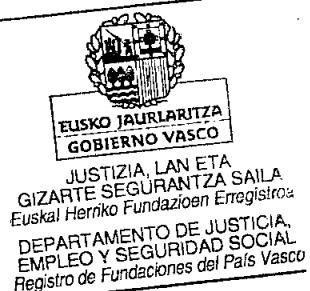
Le identifico por la exhibición de la documentación reseñada y juzgo con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente y

----- OTORGA -----

UNICO. - La Sra. ANITUA IRIARTE, en el concepto de su intervención, subsana la escritura de constitución de la fundación "**FUNDACIÓN AIC - AUTOMOTIVE INTELLIGENCE CENTER FUNDAZIOA**" otorgada ante mí, el Notario, el día seis de octubre de dos mil seis, número 1.704 de mi Protocolo, en el siguiente sentido:

A.- A la vista de la calificación del Registro de Fundaciones del País Vasco, queda modificada la redacción de los **ARTÍCULOS CUATRO (4), VEINTIDÓS (22), y CUARENTA Y CINCO (45)** de los ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN AIC-AUTOMOTIVE INTELLIGENCE CENTER FUNDAZIOA, siendo su nuevo tenor literal el que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 4.- El Patronato aplicará los recur-



sos de la Fundación a los fines fundacionales con sujeción a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 12/1.994 de Fundaciones del País Vasco." -----

"ARTÍCULO 22.- El Patronato será un órgano colegiado compuesto por un mínimo de miembros igual al número de entidades fundadoras y un máximo de diecinueve (19) miembros, siendo asimismo en todo caso un número impar de miembros. -----

En ese sentido, (i) la Diputación Foral de Bizkaia, en tanto entidad fundadora de la Fundación AIC Fundazioa, designará a tres (3) miembros del Patronato, entre los que designará en todo caso al Diputado General de Bizkaia, que será considerado miembro nato del Patronato y (ii) el resto de las entidades fundadoras designarán en tanto entidades fundadoras a un (1) miembro del Patronato. -----

En el momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Fundación AIC Fundazioa cada entidad fundacional deberá proceder a designar a sus miembros iniciales del Patronato de la forma establecida en el párrafo anterior. -----

Corresponderá asimismo y en cada momento a las entidades fundadoras proceder a la renovación o cese de los miembros designados por éstas de acuerdo



JUSTICIA, LAN ETA
GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Altsai Herriko Fundazioen Etxegintza
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Agencia de Funcionarios del País Vasco



8758812 C

con el párrafo segundo del presente artículo y de acuerdo con los términos y condiciones para el nombramiento y ejercicio del cargo establecidos en los presentes Estatutos.

Con posterioridad al acto fundacional y sin perjuicio de los miembros del Patronato que sean designados por las entidades fundadoras de conformidad con lo establecido en el presente artículo, el Patronato podrá, dentro de los límites y condiciones estatutarios, determinar el número de miembros adicionales a los anteriormente señalados que pudieran asimismo participar en su seno, y, dentro de dicho número, designar específicamente a los miembros adicionales a quienes hayan sido designados por parte de las entidades fundadoras.

ARTÍCULO 45. - Los bienes y derechos que, en su caso, resulten de la liquidación de la Fundación se destinarán, por decisión del Patronato, y debiendo en todo momento contar con el voto favorable de los Patronos que en cada momento hayan sido designados



por la Diputación Foral de Bizkaia, a otra entidad de interés general, preferentemente del ámbito de actuación territorial de la fundación, y en particular de Bizkaia, que reúna los requisitos de las entidades sin fines lucrativos previstos en la Norma Foral 1/2004, de 24 de febrero, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, del Territorio Histórico de Bizkaia o normativa que la sustituya, para su aplicación a la realización de fines análogos."-----

B.- Asimismo, la compareciente me entrega y dejo incorporada a la presente, a los efectos de completar el nombramiento del **EXCMO ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA-ETXANO.** como miembro del Patronato de la Fundación, certificación expedida con fecha dos de marzo de dos mil siete, y firmada por la Secretaria General del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, con el Visto Bueno del Alcalde, cuyas firmas considero legítimas, de la que resulta lo siguiente: -----

Por acuerdo de la Corporación en sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil siete, quedó designado **DON DAVID**